

REPUBLICA DE COLOMBIA

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE-CVS**

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N°: 265

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga de Corralito y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge -CVS, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por el literal g) del artículo 27 y el numeral 16 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, y en concordancia con el decreto, 1541 de 1978, Por el cual se reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto - Ley 2811 de 1974: "De las aguas no marítimas" y parcialmente la Ley 23 de 1973, y modificado por el decreto 2858 de 1981 y el decreto 2372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que las actividades de definición, declaración y manejo de áreas protegidas en Colombia están enmarcadas en una estructura legal que se sustenta en la Constitución del 1991, la cual consagra una amplia variedad de disposiciones deberes y derechos, directamente relacionadas con la protección del medio ambiente y los recursos naturales. Para el caso específico de áreas protegidas de ámbito regional, departamental y municipal, la normatividad existente como el Código de Recursos Naturales Renovables (Decreto-Ley 2811 de 1974), la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios establecen y definen, entre otros, categorías de manejo, usos y actividades permitidas y prohibidas y asignan competencias a las autoridades ambientales.

Que de acuerdo con los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia es deber del Estado garantizar la protección de la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de tales fines; así como planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para permitir su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia garantiza la propiedad privada, la cual ejerce una función social que implica obligaciones, al igual que una función ecológica. Todos los habitantes tienen, por tanto, el deber correlativo de colaborar con las autoridades en la conservación y el manejo adecuado de los suelos, en los casos en que deban aplicarse normas técnicas para evitar su pérdida o degradación, lograr su recuperación y asegurar su conservación.

Que el artículo 332 constitucional establece que el Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, y sin perjuicio de los derechos privados adquiridos con arreglo a la ley, las aguas son de dominio público.

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]
1

REPUBLICA DE COLOMBIA

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE-CVS**

50 ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 265

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga de Corralito y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

inalienables e imprescriptibles, tal como lo establece el Decreto-ley 2811 de 1974 artículo 4 y 5, o Régimen Legal del Medio Ambiente, las aguas son de dominio público, inalienables e imprescriptibles.

Que la Política Nacional para Humedales Interiores de Colombia, expedida por el Ministerio de Medio Ambiente en el año 2001, determina su condición de elementos vitales dada la oferta de bienes y prestación de servicios ambientales que ellos representan en la economía regional y local, por lo que las autoridades del país deben adelantar todas las acciones tendientes a su protección y conservación.

Que la Resolución No. 157 de 2004, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, con la que se reitera su carácter de bienes de uso público y se ordena a las autoridades ambientales del país la elaboración y formulación de los Planes de Manejo Ambiental para éstos, acorde con la guía técnica contenida en la Resolución No. 196 de 2006.

Que la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, suscrita en RAMSAR (aprobada por Colombia mediante Ley 357 de 1997) en donde las partes contratantes deberán designar humedales idóneos en su territorio para ser incluidos en la Lista de Humedales de Importancia Internacional. La selección de éstos se basará en su importancia internacional en términos ecológicos, botánicos, zoológicos, limnológicos o hidrológicos. Debe dársele relevancia a los humedales que tengan importancia internacional para las aves acuáticas en cualquier estación del año. Cada Parte Contratante fomentará la conservación de los humedales y de las aves acuáticas, creando reservas naturales, estén o no incluidos en la Lista y tomará las medidas adecuadas para su cuidado.

Que el artículo 16 de la Ley 99 de 1993 otorga a las Corporaciones Autónomas Regionales la facultad de reservar, alinderar, administrar Distritos de Conservación de Suelos y reglamentar su uso y funcionamiento dentro de su jurisdicción.

Que mediante el Decreto 2372 de 2010, se reglamentó el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 265

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga de Corralito y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

Que el artículo 10 del Decreto 2372 de 2010 consagra las categorías de las áreas protegidas que conforman el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, que se dividen en áreas públicas y áreas privadas:

Áreas Protegidas Públicas:

1. Las del Sistema de Parques Nacionales Naturales
2. Las Reservas Forestales Protectoras
3. Los Parques Naturales Regionales
4. Los Distritos de Manejo Integrado
5. Los Distritos de Conservación de Suelos
6. Las Áreas de Recreación

Áreas protegidas privadas:

1. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil

Que dicho Decreto en su artículo 16 define a los distritos de manejo de suelos como el espacio geográfico cuyos ecosistemas estratégicos en la escala regional, mantienen su función, aunque su estructura y composición hayan sido modificadas y aportan esencialmente a la generación de bienes y servicios ambientales, cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su restauración, uso sostenible, preservación, conocimiento y disfrute.

Que entre las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, en el capítulo ambiental, merced a la ola invernal, se prioriza la gestión ambiental en general del recurso hídrico, y en particular de las cuencas hidrográficas y de los humedales.

Que mediante la resolución 733 de julio 14 de 1986, el entonces Instituto Regional de Reforma Agraria –INCORA- (hoy Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER) ordenó iniciar las diligencias administrativas tendientes a deslindar los terrenos de propiedad de la Nación que conforman la denominada Ciénaga el Vichal, (así llamada Corralito en el documento) ubicada en la jurisdicción del municipio de Cereté (Córdoba).

Que en virtud de lo anterior, el INCODER dispone, por medio de la resolución 935 del 24 de julio del 2007 que las 548 hectáreas que conforman la Ciénaga de Corralito y sus playones, son baldíos nacionales, por cuanto no se presentaron

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 265

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga de Corralito y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

títulos que acrediten dominio por parte de particulares, de tal manera que procede su delimitación de los predios que le son colindantes de propiedad privada, como lo ordena el artículo 32 del Decreto 2663 de 1994.

Que Colombia hace parte de la Convención Ramsar cuyo objeto es la conservación y protección de los ecosistemas de humedales, por albergar especies de fauna y flora que dependen ecológicamente de ellos y por ser grandes reguladores de ciclos hidrológicos. Y dentro de la Política Nacional de Humedales Interiores, una de las metas es la aplicación de medidas legales para la conservación, mediante el establecimiento de Áreas Protegidas.

Que Colombia como parte de la Convención de Diversidad Biológica, está comprometida con el cumplimiento del Plan Estratégico definido por la Convención, que define como Meta N° 11 proteger al menos el 25% de la superficie terrestre para asegurar la diversidad biológica y los servicios ambientales de los ecosistemas. La CVS entonces, tiene la tarea de aportar, en teoría, con la conservación del 25% de su territorio.

Que el principal objetivo que se tiene para el establecimiento de Áreas Protegidas a nivel nacional y regional, es la conservación de los recursos bióticos y las riquezas histórico - culturales del país, para lo cual se han creado diversas categorías de áreas protegidas, de acuerdo a objetivos y restricciones en el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales. Su administración y manejo por parte de las instituciones y diferentes sectores de la sociedad en general, como comunidades indígenas y afrocolombianas o sociedad civil, han contribuido con este fin.

Que la CVS adelantó con el Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Colombia un proyecto de caracterización de la fauna y la flora de los complejos de humedales del departamento de Córdoba con especial énfasis en las cuencas del río Sinú y río San Jorge, dentro del cual se abordó el tema de generación de línea base y definiciones estratégicas de manejo para la ciénaga de Corralito.

Que de acuerdo al estudio "Evolución y estado actual de los humedales cordobeses" realizado por la CVS, los factores que han incidido en el deterioro de estos ecosistemas corresponden a alteraciones en la estructura del medio natural relacionado con las cuencas, la adecuación de tierras y alteración de las zonas al

43
G. G. J.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 265

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga de Corralito y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

interior de los humedales, así como los problemas de tenencia y uso sostenible de los mismos.

Que la ciénaga Corralito por sí misma se considera un valor de conservación para el departamento, sobre todo por el valor que representa para las comunidades. No sólo por la serie de factores bióticos y abióticos que representa, sino la gran cantidad de implicaciones que su desaparición tiene en el futuro, pues es claro que el uso actual no descansa en la importancia que representa. La situación de la ciénaga de Corralito, es un tema que involucra fuertemente el sentir de las comunidades de Chorrillo y Severá, su degradación afecta el tejido social y su desaparición pone además en mayor riesgo el sistema total. Su carácter de bien inalienable, inembargable e imprescriptible, ya definido por su naturaleza propia es una base fundamental y necesaria para la definición de una categoría de Área Protegida (AP), pues siendo los humedales bienes de la Nación, corresponde a las autoridades Regionales y locales verificar que efectivamente se dé su conservación, contrarrestando toda intervención que los afecte o menoscabe en beneficio de unos intereses privados.

Que, el estudio de Plan de Manejo Ambiental "Fundamentos para la declaratoria de la Ciénaga de Corralito como área protegida regional", mediante el convenio No 014 de 2014, celebrado entre la CVS y la Fundación Herencia Ambiental Caribe, precisa la importancia y características de esta reserva, contribuyendo condiciones para que sea declarada como Distrito de Conservación de los suelos, para su conservación y uso sostenible de los recursos naturales que posee.

Que la razón más importante para que la CVS decida la declaratoria de área protegida, la constituye el hecho de que el territorio tiene, por un lado una vocación real y por otro, una vocación asignada por las comunidades aledañas. Esta última define claramente los conflictos que hoy en día se están presentando en la ciénaga de Corralito, y en líneas generales en todos los sistemas de esta naturaleza en toda la planicie aluvial del Río Sinú, en la cual se pasó de una forma de vida anfibia (adaptada a ambientes inundados) a una totalmente terrestre representada por hacendados, cuyas actividades principales son la ganadería y la agricultura. El desarrollo de estas actividades requiere de la intervención directa del territorio en procura de controlar "las inundaciones", manipular regímenes hidráulicos - que dicho sea de paso - son naturales en este tipo de sistemas y además vitales en numerosos procesos ecológicos complejos que sustentan en buena medida la base natural.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 265

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga de Corralito y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

Que la Ciénaga de Corralito, pese a sus grandes atributos biodiversos y la prestación de múltiples bienes y servicios ambientales (como la pesca y la seguridad alimentaria) para una buena parte de la población local, se ha visto afectada en varias ocasiones ya bien por las inundaciones desproporcionadas generadas por la manipulación de diques y terraplenes en el interfluvio Sinú-La Caimanera, como por los deferis hídricos y las colmataciones totales que se han producido en los últimos años, todo ello resultado de una falta de manejo adecuado de la red hídrica natural, la falta de criterio y control para atender las intervenciones privadas y los efectos del cambio climático y la variación climática regional.

Que para iniciar el procedimiento de declaratoria de Área Protegida, en la Ciénaga de Corralito se tuvieron en cuenta las consideraciones del PBOT, la legislación nacional y el contenido del congreso Mundial de Áreas Protegidas del 2003 como punto de partida y como eje del proceso con los actores sociales. EL PBOT de Cereté señala a los Sistemas Locales de Áreas Protegidas -SILAP- como una herramienta fundamental para la conservación de la oferta de bienes y servicios ambientales, así como para la conservación de la biodiversidad a nivel de flora y fauna, elementos que forman parte de la estabilidad socioeconómica y ambiental del municipio de Cereté. Reconoce además que los Sistemas Regionales de Áreas Protegidas -SIRAP-, son subsistemas que tienen un conjunto de áreas protegidas, actores sociales, estrategias e instrumentos de gestión regionales, que se articulan y congregan para contribuir como un todo a la conformación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas -SINAP, Sistemas Departamentales de Áreas Protegidas -SIDAP- y Sistemas Locales de Áreas Protegidas -SILAP-. Por esta razón, el proceso de declaratoria se hizo con una amplia participación comunitaria, tiéndolo de legitimidad y perdurabilidad, gracias a la convocatoria y participación activa de las asociaciones de base y sus líderes.

Que del ejercicio participativo resultó imperioso realizar la declaratoria del Distrito de Conservación de Suelos de Corralito como área natural protegida, habida cuenta de la oferta natural que aún alberga, así como de las potencialidades que ofrece para procesos de restauración, uso sostenible, preservación, conocimiento y disfrute del área.

Que durante el proceso de construcción de la propuesta de declaratoria del Área Protegida de Corralito, se convocaron organizaciones de base y líderes, usuarios de la ciénaga y propietarios colindantes de esta con quienes se generaron

G. Am

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 265

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga de Corralito y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

espacios para la socialización, discusión, reflexión y toma de decisiones. Se basó en dinámicas de participación lúdico-pedagógicas donde se expresaron, compartieron e intercambiaron saberes locales y técnicos con respecto a los diferentes temas trabajados y a través de los cuales se llegó a puntos en común y acuerdos orientados a la declaratoria de Corralito como Área Protegida.

Que dentro de la zona delimitada como predios que pertenecen o tienen zona de influencia dentro de la delimitación de Área Protegida de la Ciénaga de Corralito, se encontraron y analizaron los siguientes predios:

MATRICULA INMOBILIARIA	PROPIETARIOS SEGUN OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS	NOMBRE DEL PREDIO	CABIDA
143-3528	LOPEZ MARTÍNEZ BLAS JOSÉ Y OTROS	EL BRILLANTE	12 FAN (7,68 HA)
143-700	BARRERO SIMANCA PEDRO GUILLERMO	PUERTO NUEVO	17 HA
143-1238	AM MEZA & CIA S.C.A. 900546276-4 SM ADRIANA & CIA S.C.A. 900546277-1 .	IRLANDA	574 HECTAREAS Y 9.235 M2
143-2195	VELEZ JHONSON VICTORIA EUGENIA VELEZ JHONSON MARTHA LIGIA VELEZ JHONSON ANDRES FELIPE VELEZ JHONSON MARIA CECILIA VELEZ JHONSON GLORIA HELENA.	LA ESMERALDA ANTES LLAMADO SAN JOSÉ	78 HTS. 8.993 M2
143-2196	VELEZ JHONSON VICTORIA E VELEZ JHONSON MARTHA L VELEZ JHONSON ANDRES FELIPE VELEZ JHONSON MARIA C VELEZ JHONSON GLORIA HELENA VELEZ JHONSON ANDRES DELIPE .	CARTAGENITA	78 HAS. Y 8.993MTS (Segun división 26 HA 3.333MTS2)
43-11243	VELEZ JHONSON VICTORIA EUGENIA VELEZ JHONSON MARTHA LIGIA VELEZ JHONSON MARIA CECILIA VELEZ JHONSON GLORIA HELENA .	LOTE DE TERRENO LA COSTANERA	22 hectáreas 7.346 mts2
143-31450	GARCIA SALLEG ORLANDO y LUIS JALLER DUMAR ANTONIO	ACHALAY	154 HEC.9.612M2
143-26827	AGUIRRE GARCIA CLAUDIA PATRICIA y LOZANO ESPITIA KERLY PATRICIA .	LA PONDEROSA 2	9HTS. 982M2.
143-33528	AGROGANADERÍA MONTES DE TAVOR S.A.S	LOTE 1	82 HTS 4.708 M2
143-2194	AGROGANADERÍA MONTES DE TAVOR S.A.S.	RETRO DE LOS PÁEZ, VILLA FÁTIMA, RETIRO DE LOS PÁEZ	236 HTS 3.800 M2
43-14453	URANGO HIDALGO YERKY	LA PONDEROSA	16 HTS. 4.000 M2
143-4848	FURNIELES BELTRAN LIBARDO ANTONIO y FURNIELES ALMANZA ALJANDRO	LA UNION	17 HTS
143-9733	INVERSIONES CERETÉ B.B. S.A.S.	LA VITRINA	18 HTS. 1.555 M2
143-3502	COGOLLO COGOLLO ADALBERTO ENRIQUE	LA FORTUNA	56 HTS
143-16008	ESPITIA DE DÍAZ ANA ETELVIND	EL BRILLANTE	14 HTS 9.156 M2
143-1715	MANZUR ABDALA JULIO ALBERTO	LA ESMERALDA. LA ESPAÑOLA	126 HTS 3.000 M2

Tabla 1. Predios en la zona de influencia de la Ciénaga de Corralito

Handwritten signature and initials

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 265

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga de Corralito y se dictan
normas para su administración y manejo sostenible.

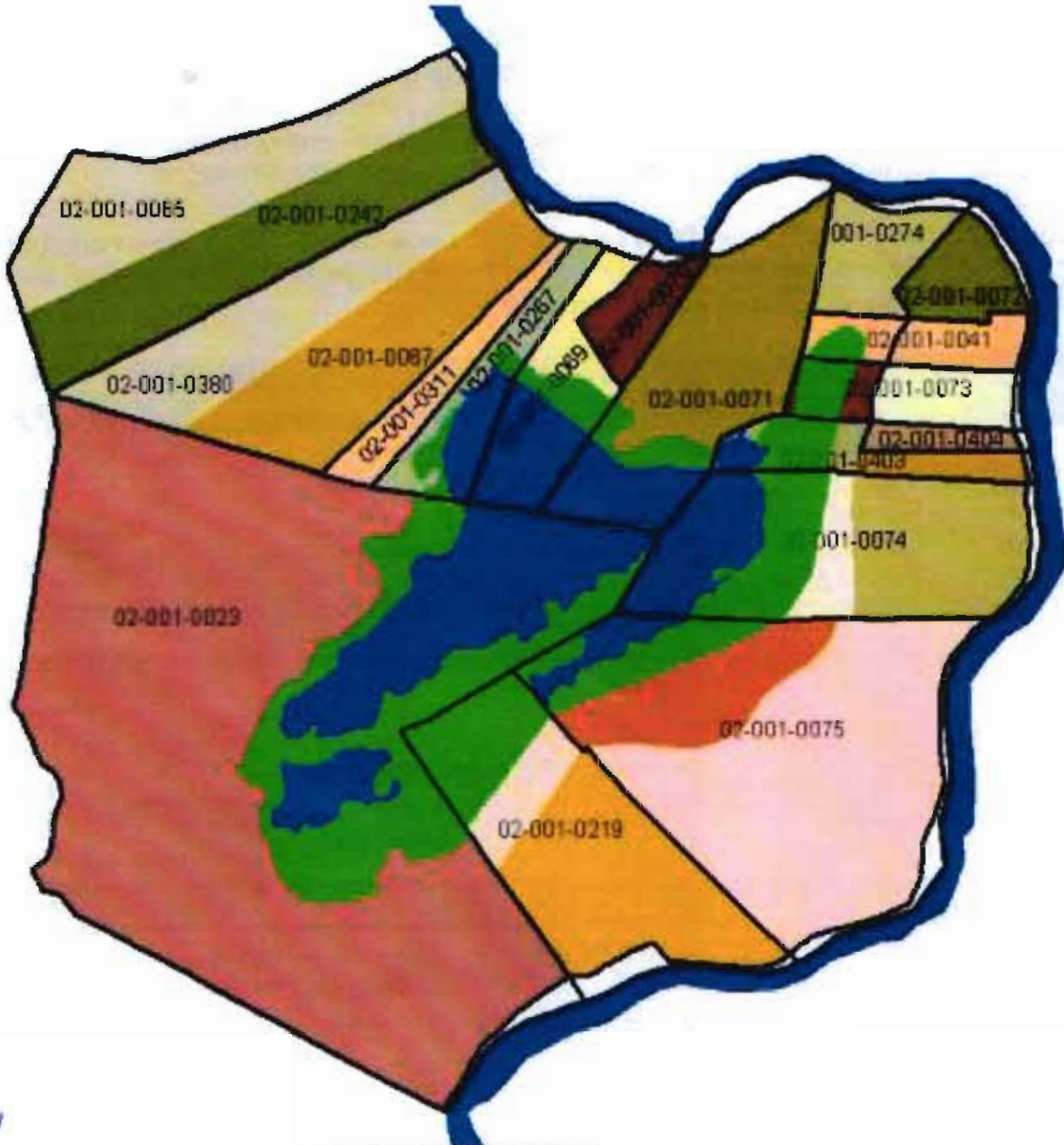


Figura 1. Mapa predial del área delimitada para el área protegida de la Ciénaga Corralito

G. V. S.
83

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 265

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga de Corralito y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

Que el objetivo de la declaratoria es restaurar la estructura ecológica para la recuperación de las funciones ambientales con el fin de rehabilitar y preservar ese ecosistema, haciendo buen uso de los recursos naturales.

Que es deber de la Corporación adoptar las medidas que estén a su alcance para asegurar la restauración, preservación, conocimiento y disfrute y aprovechamiento sostenible de las áreas naturales de su jurisdicción, siendo recomendable en el caso del Distrito de Conservación de Suelos de Corralito, realizar su declaratoria, por lo expuesto en los considerandos anteriores y teniendo en cuenta que se dispone del soporte técnico y social requerido para el efecto.

Que en mérito a lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1°. Declaratoria y alineación. Declarar como Distrito de Conservación de Suelos a la ciénaga de Corralito localizada en el municipio de Cereté en el Departamento de Córdoba. El área reservada presenta una extensión de 1.264 ha, divididas de acuerdo a las categorías de zonificación en zona de preservación 16 ha (1,35), zona de uso sostenible (zona de pesca y zona amortiguadora) 804h (63,6%), y zona de restauración 444ha (35,1%).

La ciénaga de Corralito, política y administrativamente hace parte del corregimiento de Severá en el municipio de Cereté, Córdoba. Se ubica en las coordenadas geográficas N8°52'39 W75°51'04, en la cuenca media del río Sinú, sobre su margen izquierda 54 km aguas arriba de su desembocadura, en la subcuenca del caño La Caimanera.

Handwritten signature and a circular stamp at the bottom right of the page.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 265

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga de Corralito y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

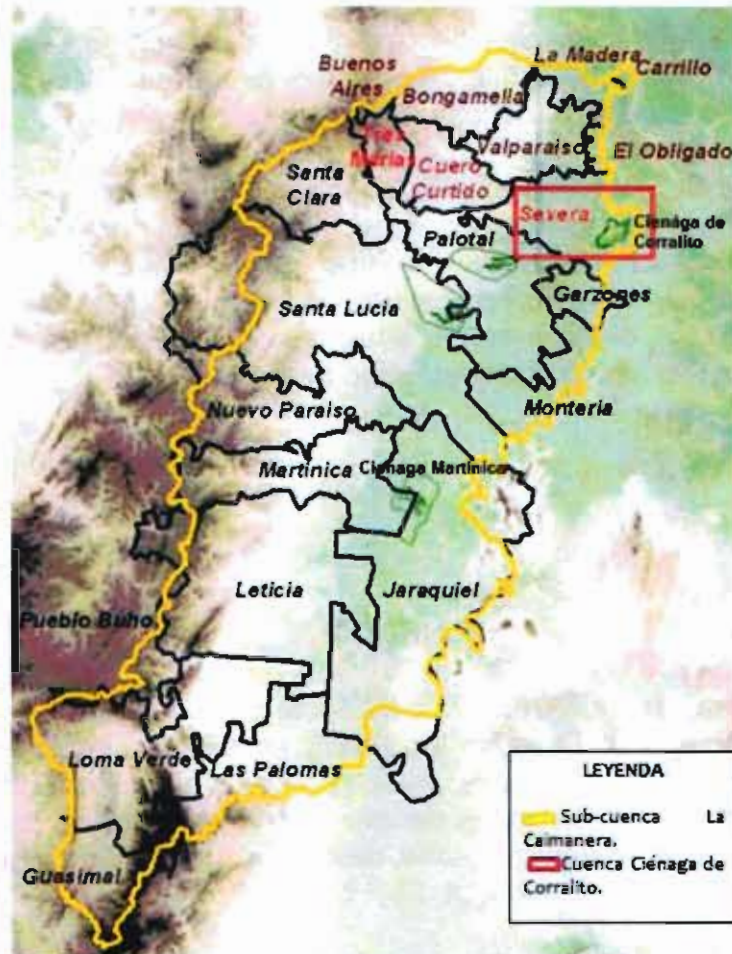


Figura 1. Ubicación de la ciénaga de Corralito en la sub-cuenca La Caimanera.

Las coordenadas de la alinderación propuesta para el Área Protegida son las siguientes:

10/3
G. J. J.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 265

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga de Corralito y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

Linderos Propuestos AP. DCSCC											
Punto	Grados X	Grados Y	Punto	Grados X	Grados Y	Punto	Grados X	Grados Y	Punto	Grados X	Grados Y
1	-75.86105318	8.893624613	21	-75.83969808	8.881070934	41	-75.85528219	8.862142317	61	-75.85793283	8.879457011
2	-75.85981072	8.894012264	22	-75.83977561	8.875849217	42	-75.85952972	8.863271609	62	-75.85753861	8.879054586
3	-75.85609881	8.8925339514	23	-75.84029572	8.875851294	43	-75.8613391	8.865904222	63	-75.85730627	8.879556228
4	-75.85288545	8.88895261	24	-75.8405653	8.875094274	44	-75.86164235	8.863869222	64	-75.85705972	8.879226798
5	-75.85273373	8.886192836	25	-75.84364207	8.872040971	45	-75.86240324	8.862059194	65	-75.8568017	8.879251634
6	-75.85165095	8.885903691	26	-75.84635035	8.871160615	46	-75.86290084	8.862376513	66	-75.85654563	8.880120191
7	-75.85110432	8.885430223	27	-75.84948338	8.871102892	47	-75.86205229	8.864657822	67	-75.85693206	8.880462449
8	-75.84837667	8.885436438	28	-75.85280819	8.86661577	48	-75.86175918	8.864547663	68	-75.85617155	8.880361616
9	-75.84735505	8.885981292	29	-75.85383294	8.866543766	49	-75.86249238	8.86837396	69	-75.85651896	8.881609811
10	-75.84653644	8.885847516	30	-75.85696977	8.865301867	50	-75.86467762	8.869201737	70	-75.85690285	8.883221168
11	-75.8446962	8.88625659	31	-75.85733174	8.864122197	51	-75.86495356	8.87026341	71	-75.85799778	8.888059267
12	-75.8441471	8.884700652	32	-75.85793926	8.863984783	52	-75.86214883	8.870501906	72	-75.85900386	8.889107593
13	-75.84496322	8.883748772	33	-75.85989138	8.865678567	53	-75.86093696	8.873004021			
14	-75.84475678	8.88293544	34	-75.86145479	8.868659061	54	-75.85997793	8.873637335			
15	-75.84287967	8.883018128	35	-75.86203697	8.869002628	55	-75.85920343	8.874869356			
16	-75.84233801	8.883234248	36	-75.86117682	8.866640111	56	-75.85823108	8.875320258			
17	-75.84132023	8.886929681	37	-75.85884321	8.863526282	57	-75.8571239	8.876328665			
18	-75.83775078	8.886730719	38	-75.85509951	8.862294697	58	-75.85702624	8.877262479			
19	-75.83853632	8.885069793	39	-75.85230193	8.860885993	59	-75.85765847	8.877746549			
20	-75.83914142	8.882968014	40	-75.85256108	8.860711165	60	-75.85823854	8.878808538			

Tabla 2. Coordenadas de la alinderación propuesta para el área de la Ciénaga de Corralito.

Sistema de coordenadas Magna-Colombia-Bogotá (metros)		
Vértices del área de influencia del proyecto		
Puntos	X	Y
1	804613.2669	1501443.982
2	804959.7547	1501411.898
3	805517.387	1501975.57
4	806289.7925	1502279.265
5	806651.8933	1501809.281
6	806907.7702	1501574.569
7	806956.3782	1501348.793
8	806598.7438	1501054.27
9	806046.6229	1500353.883
10	806089.4281	1500297.634
11	806027.2777	1500195.379
12	805955.5666	1500244.655
13	805834.8188	1500251.066
14	805706.1713	1500174.604
15	805537.6131	1500285.986
16	805445.7489	1500079.403
17	804653.5102	1500210.383
18	804693.2736	1500551.379
19	804507.8927	1500620.863

Tabla 3. Vértices del área protegida

[Handwritten signature]
11

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 265

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga de Corralito y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

Parágrafo Primero: El documento denominado "FUNDAMENTOS PARA LA DECLARATORIA DE LA CIÉNAGA DE CORRALITO COMO ÁREA PROTEGIDA REGIONAL" es el soporte técnico del presente acuerdo, por tanto se adopta y hace parte integral del presente acto administrativo, al igual que la cartografía, zonificación y plan de acción realizada y que se anexa al presente acto administrativo.

Artículo 2°. Aspectos Ecológicos e importancia del Ecosistema

El humedal ciénaga de Corralito, constituye un hábitat de descanso y re-producción de aves migratorias, la cual se considera el último refugio de fauna y flora a nivel local y un sitio estratégico para las especies migratorias. Su protección es necesaria, entre otras razones, debido a los bienes y servicios que presta su biodiversidad asociada. Así, es claro que el ecosistema estratégico es un área de reserva para la conservación cuya zona de ronda debe ser protegida por su importancia. En este sentido, el humedal se ha convertido en el refugio de muchas especies de fauna.

• FAUNA

La Ciénaga de Corralito ha presentado pérdida de la biodiversidad de fauna debido a la intervención antrópica que ha presentado. Sin embargo conserva especies de fauna de gran importancia ecológica para el ecosistema, presenta la menor riqueza de especies de herpetofauna, con 47 especies repartidas en Anura con 13 especies, Sauria con 16 especies, Serpientes con 17 especies, testudines con 3 especies y Crocodylia con 1 especie.

Biodiversidad de Fauna			
Especies	Córdoba	Ciénaga de Corralito	
	N°	N°	%
Aves	415	86	21
Reptiles	88	37	42
Mamíferos	77	14	18
Anfibios	71	13	18
Total	651	150	

Tabla 4. Biodiversidad de fauna en la ciénaga de Corralito, con relación al departamento de Córdoba.

9.05
123

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 265

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga de Corralito y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

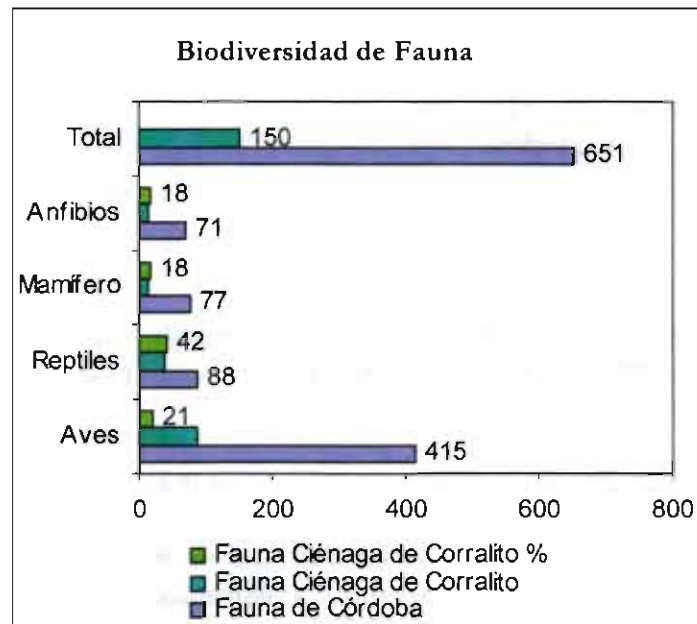


Figura 2. Biodiversidad de fauna en la ciénaga de Corralito, con relación al departamento de Córdoba.

En cuanto a la avifauna, en la ciénaga de Corralito se encontró un total de 86 especies de aves, repartidas en 36 familias con 82 géneros. Entre las "Muy Abundantes" se encuentra el chavarrí (*Chauna chavaria*), especie característica de esta ciénaga que se encuentra amenazada bajo la categoría de Vulnerable (VU) (Renjifo et.al, 2002). Entre otras especies abundantes en el ecosistema, se registran:

- Gallareta (*Jacana jacana*)
- Pato cara blanca (*Dendrocygna viudata*)
- Caracará cabeciamarilla (*Milvago chimanchima*)
- Pisingo (*Dendrocygna autumnalis*)

De las 176 especies migratorias boreales reportadas para Colombia (Salaman et.al., 2008), se han registrado en la ciénaga de Corralito hasta el momento 11 especies que corresponde al 6.25 %, las cuales son:

- *Actitis macularius* – Playero alzacolita
- *Tringa falvipes* - Playero patiamarillo
- *T.melanoleuca* – Pitotoy grande
- *T.solitaria* – Playero solitario
- *Hirundo rústica* – Golondrina comun

[Handwritten signature]
13

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 265

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga de Corralito y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

- *Piranga rubra* - Tángara roja
- *P. olivaceae* - Tángara escarlata
- *Vermivora peregrina* - Pregrina
- *Dendroica petechia* – Reinita dorada
- *Setophaga ruticilla* - Candelita
- *Seiurus noveboracensis* – Reinita de charco

• **COBERTURA**

La baja riqueza en términos de vegetación de la ciénaga Corralito indica pobreza en su estructura y composición, y representa una grave amenaza a la funcionalidad del sistema.

La zona supralitoral o de transición acuática-terrestre presenta los mayores valores de riqueza de especies y de géneros, mientras en el área terrestre no existen formaciones de matorral ni bosques relictuales, el arbolado en general se restringe a algunos parches y hay pocos árboles dispersos en pastizales.

COBERTURA	HECTÁREAS	PORCENTAJE
Herbazal denso no inundable no arbolado	192.7	32.2%
Lagunas, Lagos y Ciénagas Naturales*	111.7	18.7%
Pastos enmalezados	101.2	16.9%
Vegetación acuática	66.6	11.1%
Pastos arbolados	55.6	9.3%
Arbustal abierto	40.3	6.7%
Pastos limpios	21.6	3.6%
Vegetación secundaria o en transición	7.9	1.3%
Sin información	0.3	0.0%
Tejido urbano continuo	0.2	0.0%
TOTAL	598.2	

*Téngase en cuenta que esta cobertura corresponde a coberturas antes del año actual con estrés seco y deficitario.

Tabla 5. Hectáreas y porcentaje de la Cobertura característica de la ciénaga de Corralito.

G. G. G.
173

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 265

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga de Corralito y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

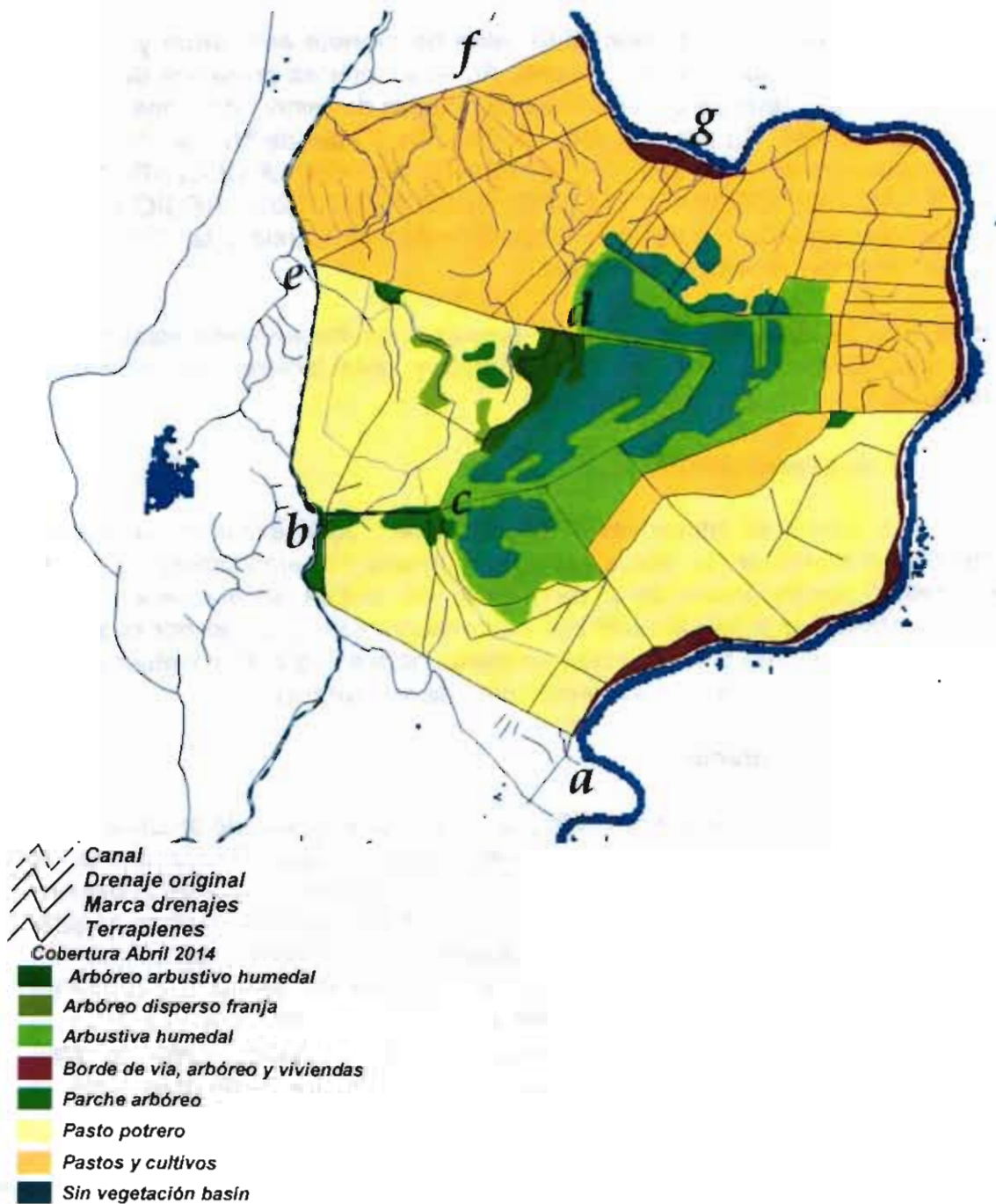


Figura 3. Mapa Cobertura de la ciénaga de Corralito.

Handwritten signature

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 265

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga de Corralito y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

Artículo 3°. Denominación, zonificación, plan de manejo ambiental y plan de acción. A partir de la vigencia del presente Acuerdo, el área protegida declarada en el artículo 1° del mismo se conocerá con el nombre de Distrito de Conservación de Suelos de Corralito. Su alinderación, zonificación y Plan de Manejo Ambiental están soportados en el documento "FUNDAMENTOS PARA LA DECLARATORIA DE LA CIENAGA DE CORRALITO COMO AREA PROTEGIDA REGIONAL", el cual fue elaborado por la Fundación Herencia Ambiental Caribe y la CVS, con el apoyo y participación de las comunidades.

Con los resultados obtenidos en las fases previas y los lineamientos establecidos en el Decreto 2372 de 2010, se identificaron y establecieron las siguientes unidades de manejo para el Área Protegida:

1. Zona de preservación

Es un espacio donde el manejo está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana. Un área protegida puede contener una o varias zonas de preservación, las cuales se mantienen como intangibles para el logro de los objetivos de conservación. Cuando por cualquier motivo la intangibilidad no sea condición suficiente para el logro de los objetivos de conservación, esta zona debe catalogarse como de restauración.

2. Zona de restauración

Es un espacio dirigido al restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad biológica. En las zonas de restauración se pueden llevar a cabo procesos inducidos por acciones humanas, encaminados al cumplimiento de los objetivos de conservación del área protegida. Un área protegida puede tener una o más zonas de restauración, las cuales son transitorias hasta que se alcance el estado de conservación deseado y conforme los objetivos de conservación del área, caso en el cual se denominará de acuerdo con la zona que corresponda a la nueva situación. Será el administrador del área protegida quien definirá y pondrá en marcha las acciones necesarias para el mantenimiento de la zona restaurada.



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE-CVS

285 ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 265

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga de Corralito y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

3. Zona de uso sostenible

Incluye los espacios para adelantar actividades productivas y extractivas compatibles con el objetivo de conservación del área protegida. Contiene las siguientes subzonas:

a) Zona de Pesca - Subzona para el aprovechamiento sostenible. Son espacios definidos con el fin de aprovechar en forma sostenible la biodiversidad contribuyendo a su preservación o restauración.

b) Zona amortiguadora - Subzona para el desarrollo: Son espacios donde se permiten actividades controladas, agrícolas, ganaderas, mineras, forestales, industriales, habitacionales no nucleadas con restricciones en la densidad de ocupación y la construcción y ejecución de proyectos de desarrollo, bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del área protegida.

Parágrafo Primero: Especificaciones de la zonificación

Categorías de Zonificación		Ha	%
Zona de Preservación		16	1,3
Zona de uso sostenible	Zona de pesca y zona amortiguadora	804	63,6
Zona de restauración	Recuperación Ciénaga, Ronda y Coberturas	372	29,4
	Recuperación Entrada Boca de la Tigra	12	0,9
	Recuperación Salida de la Tapa	60	4,8
Total		1.264 ha	

Tabla 6. Hectáreas y Porcentajes de las Categorías de Zonificación

[Handwritten signature]
17

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 265

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga de Corralito y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

ZONA /USO PROPUESTO	Uso Principal	Usos Compatibles	Usos Condicionados	Usos Prohibidos
ZONA DE PRESERVACIÓN	Conservación Preservación de los recursos naturales Restauración y obtención de semillas	Recreación Contemplación paisajística, Educación Ecoturismo Investigación Reforestación	Obtención de agua para necesidades básicas, vertimientos de agua lluvia	Ganadería Cultivos agrícolas, Cacería Urbanismo Tala Quemas y cualquier otra actividad extractiva que implique pérdida de su estructura. Obras de ingeniería hidráulica no autorizadas Cualquier actividad que implique pérdida de la vegetación o contaminación del agua (Vertimientos).
ZONA DE RESTAURACIÓN	Restauración, rehabilitación o recuperación funcional sistémica	Recreación, ecoturismo responsable y dirigido. Cualquier uso debe requerir observaciones de la autoridad ambiental. Aprovechamiento de especies vegetales promisorias	Agricultura de pancoger (en los playones en época de verano)	Ganadería Agricultura Cacería Urbanismo Tala Quemas y cualquier otra actividad extractiva que implique pérdida de su estructura. Obras de ingeniería hidráulica no autorizadas
ZONA DE USO SOSTENIBLE (DESARROLLO)	Producción sostenible Agricultura en verano.	Proyectos de desarrollo de bajo impacto. Sistemas silviculturales o silvopastoriles. Zooería, apicultura, acuicultura.		
ZONA DE USO SOSTENIBLE (PESCA-APROVECHAMIENTO)	Conservación, La prioridad es la Pesca artesanal, Ecoturismo (incluyendo deportes acuáticos que no afecten el área). Implementación del Plan de Manejo Pesquero. Dependerá explícitamente de las condiciones de restauración posibles.	Ecoturismo muy moderado, recreación. Educación, investigación	Cosecha de micrófitos Hasta un 70% del total	Aterramiento, Pesca comercial Acuicultura

Tabla 7. Uso de la Zonificación Ciénaga de Corralito

G. M.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE-CVS

205
ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 265

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga de Corralito y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

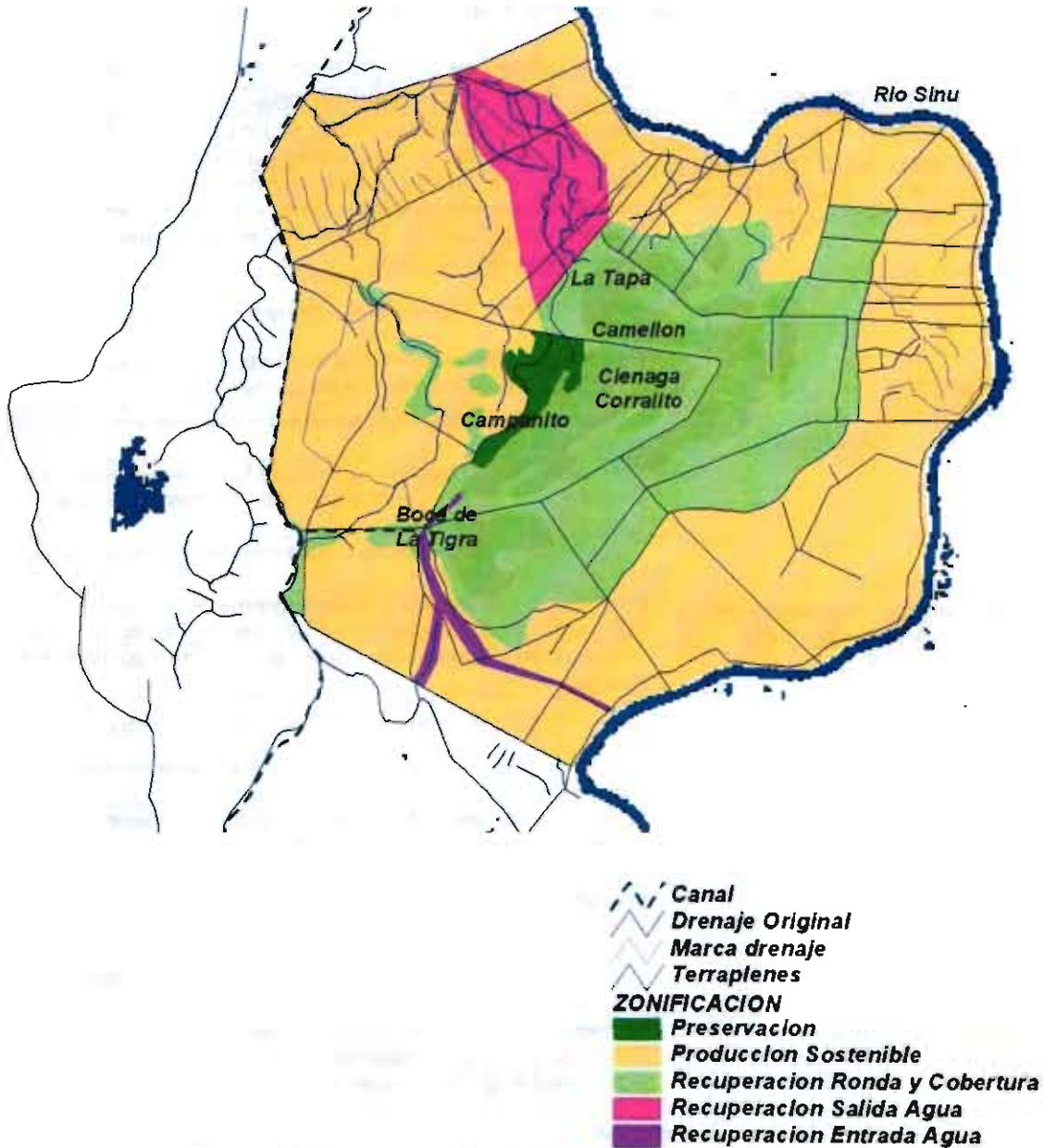


Figura 4. Mapa de zonificación de la ciénaga de Corralito

Handwritten signature

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 265

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga de Corralito y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

Parágrafo segundo: Especificaciones del Plan de acción

PLAN DE ACCIÓN	
PROGRAMAS	PROYECTOS
DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA PARA EL ÁREA PROTEGIDA	Instalación de la capacidad física, administrativa y operativa del DCSCC acorde con las necesidades del área.
	Articulación del DCSCC interinstitucionalmente, con el fin de desarrollar acciones conjuntas de manejo y conservación.
	Restituir y recuperar los baldíos que se encuentran en el AP con el Apoyo del INCODER.
RESTAURACIÓN DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIÓN DEL COMPLEJO CENAGOSO DE CORRALITO	Restauración hidrológica de la Ciénaga Corralito.
	Restauración de las coberturas arbóreas de la ronda hídrica de la Ciénaga y Rehabilitación de los caños naturales.
	La conectividad biológica como una estrategia de sostenibilidad ambiental.
	Remoción y Utilización de Macrófitos Acuáticos como Contribución a la Disminución de Cargas Orgánicas y Compostaje Para Cultivos.
	Contribución al Saneamiento Básico Rural de Áreas Aledañas a la Ciénaga de Corralito
CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LA FAUNA SILVESTRE EN EL HUMEDAL CORRALITO	Diseño de Implementación de un Esquema de Recuperación de la Conectividad Ecológica Entre Unidades de Paisaje.
	Investigación y Seguimiento Poblacional de Especies Silvestres Prioritarias.
PROGRAMA MANEJO DE SISTEMAS PRODUCTIVOS Y CINEGÉTICOS	Pilotos de Zootecnia y Conservación de Babilla e Hicotea.
	Cria de Bocachico en Corrales como Alternativa de Seguridad Alimentaria.
	El Ecoturismo Como Alternativa Económica, Educativa y de Conservación en la Ciénaga de Corralito.
	Ganadería Sostenible en Predios de la Zona de Influencia de la Ciénaga de Corralito.
	Investigación y Desarrollo del Potencial de Especies Promisorias.
	Evaluación y Seguimiento Poblacional del Ponche, Como Alternativa de Aprovechamiento Comercial.
FORTALECIMIENTO DEL CAPITAL HUMANO E INSTITUCIONAL COMO BASE PARA LA CONSTRUCCION DEL DESARROLLO SOSTENIBLE	Fomento de una Cultura Ambiental Fundamentada en el Funcionamiento de la Planicie Aluvial.
	Acción para la Gestión Ambiental
PRGRAMA RESTITUCION Y RECUPERACION DE BALDIOS RESERVADOS DE LA NACION EN CORRALITO	Cohesión Social
	Consolidación Legal y Patrimonial del Humedal Corralito

G. A. J.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 265

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga de Corralito y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

PLAN DE ACCIÓN	
PROGRAMAS	PROYECTOS
PROGRAMA MONITOREO DE ASPECTOS FÍSICO-BIÓTICOS Y SOCIO-ECONÓMICOS ASOCIADOS AL BOCACHICO COMO ESQUEMA DE SEGUIMIENTO DE LA RECUPERACIÓN DEL LO HUMEDAL CORRALITO.	Dinámica Poblacional del Bocachico <i>Prochilodus magdalenae</i> Steindachner, 1878) en el Sistema Martinica-Corralito- Caño Viejo-Caño La Caimanera Como Indicador de Conectividad Hidrológica Diseño detallado del muestreo Ejecución (campo, laboratorio, análisis e interpretación) Indicadores Limnológicos de Calidad Ambiental en el Sistema Martinica-Corralito- Caño Viejo-Caño La Caimanera -Pantano Largo-Pantano Grande.
	Parcelas Permanentes Para el Monitoreo de la Regeneración de la Vegetación Nativa en Áreas de Restauración para la Conservación
	Establecer e implementar un pro-grama para la Investigación y el monitoreo para las especies objetos de conservación de la Ciénaga de Corralito.
	Seguimiento de la Actividad Pesquera en las Ciénagas de Corralito y Martinica.

Tabla 8. Programas y proyectos referentes al plan de acción de la ciénaga de Corralito.

Artículo 4°. Propósitos de conservación. El Objetivo de Conservación Principal –OCP- para la Ciénaga de Corralito está enmarcado en un propósito general, que es mantener la funcionalidad de los ecosistemas de humedal en la margen izquierda del río Sinú con especial atención en el control de inundaciones y la provisión del recurso hídrico, es decir, asegurar igualmente el hábitat necesario para especies o conjuntos de especies silvestres con condiciones particulares de distribución y aquellas adaptadas a ecosistemas transformados. Así, el Objetivo de Manejo –OM- se enfoca a que todas las actividades productivas de carácter antropozoógenas que se desarrollan a los alrededores o, al interior de la Ciénaga de Corralito estén enmarcadas en varias premisas:

- ✓ El manejo de estos sistemas productivos deberán coexistir y armonizar con estas formaciones naturales o seminaturales lo que implicará seguimientos y controles para disminuir los impactos negativos.
- ✓ La ganadería es la actividad antrópica más extendida en la Ciénaga Corralito, lo que sugiere la necesidad de implementar prácticas eficientes de productividad y control en la expansión o potrerización de las áreas del humedal y de su planicie aluvial y auscultar técnicas o modelos probados con garantías de sostenibilidad o en todo caso, aquellos que garanticen el menor impacto posible al ecosistema estratégico.

[Handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 265

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga de Corralito y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

- ✓ Para el caso de existir actividades de acuicultura y de agricultura intensiva, deberán ser desarrolladas de manera sostenible con el entorno y se deberán incluir prescripciones que se controlen el uso excesivo de agroquímicos que afecten la estabilidad ecológica del humedal y de los ecosistemas naturales aledaños.
- ✓ Todo lo anterior estará referido en los lineamientos definidos por la zonificación de la categoría seleccionada.

Por otra parte, la Ciénaga Corralito se encuentra inmersa en el Helobioma Sinú y sus ecosistemas de bosque ripario y vegetación de pantano, por lo tanto, el Objetivo de Conservación de Filtro Grueso (ecosistemas), tiene características tan importantes como:

- Presentar una alta diversidad en casi todos los grupos de fauna y flora, así como conservar una buena estructura de soporte.
- Contener atributos importantes de representatividad, irremplazabilidad e importancia ecológica.
- Soportar avifauna de especial interés (este uno de los pocos sitios donde aún se registran varios grupos de chavarries (*Chauna chavaria*); también se encuentra la especie *Synallaxis scandei* considerada restringida al "Endemic Bird Área 35" comprendido por el Caribe de Colombia y Venezuela, y el garzón soldado (*Jabiru mycteria*), una especie rara cuyas poblaciones en el departamento de Córdoba están amenazadas por la destrucción del hábitat.

Para el caso de los Objetivos de Conservación de Filtro Fino, se consideran 12 especies y una agregación de importancia global: las aves migratorias (que incluyen inicialmente 11 especies), que son encontrados en el humedal.

Artículo 5°. Uso del suelo. Los predios o sectores de los predios de propiedad privada, que hagan parte de la Ciénaga y hayan sido objeto de procesos de deslinde concluido de manera legal, serán restituidos y reputados propiedad de la Nación sin perjuicio de los derechos adquiridos. Igualmente, serán propiedad de la Nación las rondas de los arroyos y cuerpos de agua.

Los demás predios privados ubicados dentro del Distrito de Conservación de Suelos Corralito, deben ser usados bajo un régimen especial, de conformidad con

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 265'

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga de Corralito y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

los objetivos de restauración, uso sostenible, preservación, conocimiento y disfrute definidos en este Acuerdo y se incluyen los enunciados a continuación:

- Los predios municipales donde se ubique el Distrito de Conservación de Suelos Corralito.
- Los propietarios de los predios o sectores de los predios, de propiedad privada, colindantes con el Distrito de Suelos, de manera voluntaria, podrán someterlos bajo la figura de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con lo previsto en la Ley 99 de 1993 (artículo N° 109) y el Decreto 2372 de 2012.

Artículo 6°. Administración. La administración del Distrito de Conservación de Suelos Corralito estará a cargo de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS), con la participación activa de los actores comunitarios tanto en los procesos de planificación como de gestión. Podrán ser representados por las organizaciones sociales del área de influencia directa de la ciénaga Corralito.

Artículo 7°. Cumplimiento de la zonificación. Las instituciones públicas que adelanten o proyecten realizar obras de infraestructura en el Distrito de Conservación de Suelos de Corralito, deberán ceñirse estrictamente a lo establecido en la zonificación y plan de acción del Humedal de Corralito, sin perjuicio del cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

Artículo 8°. Sanciones. Los responsables de la violación de las normas contenidas en el presente acuerdo, y de conductas que causen daño o impactos negativos sobre los recursos naturales y el ambiente se harán acreedores a las sanciones previstas por el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, a la ley 1333 de 2010 y a las demás normas concordantes. Sin perjuicio de las acciones de responsabilidad penal y civil consagradas en la legislación colombiana.

Artículo 9°. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la Gobernación de Córdoba, al Municipio de Cereté, al INCODER, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Cereté, además registrese en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP y publíquese en el Diario Oficial.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE-CVS

289 ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 265

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga de Corralito y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

Artículo 10°. Vigencia: el presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dado en Montería Córdoba a los 30 OCT 2015


GUILLERMO ALEÁN MADRID
Presidente Consejo Directivo


OLGA LUCÍA CRUZ LOZANO
Secretaria Consejo Directivo